

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Sisante (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 29 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de ocho Escuelas y once viviendas en Sisante (Cuenca), tipos ER-37 y VM-9, verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 2.396.534,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 237.019,86 pesetas a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición de la de 2.633.554,04 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinte meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 4 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de cinco Escuelas y cinco viviendas en Carboneras de Guadazaón (Cuenca), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 1.501.185,96 pesetas que resulta una vez deducida la de 166.798,44 pesetas a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de 1.667.984,40 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera, Algeciras (Cádiz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de Grupo Escolar, seis secciones, y seis viviendas en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera, Algeciras (Cádiz), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz), calle Alexandre Erderson,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, en la cantidad líquida de 3.109.069,94 pesetas que resulta una vez deducida la de 3.423,74 pesetas a que asciende la baja del 0,11 por 100 hecha en su proposición de la de 3.112.493,68 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), domiciliada en Vitoria (Alava).

Visto el escrito formulado por la Entidad denominada «Alava Automovilista», domiciliada en Vitoria (Alava), a fin de que se apruebe el cambio de dicha denominación, resulta:

Que dicha Entidad, aprobada por esta Dirección General con fecha 27 de febrero de 1947 e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234, en virtud de acuerdo adoptado por su Junta General, solicita la aprobación de la nueva denominación «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos)

Habida cuenta de que dicho acuerdo ha sido adoptado reglamentariamente, sin que altere la naturaleza jurídica de la Entidad interesada ni, por ello, se oponga a lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su aplicación de 26 de mayo de 1943, y que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por dicha Ley y su Reglamento para la aprobación de las modificaciones de los Reglamentos de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Esta Dirección General, de conformidad con la solicitud formulada, ha tenido a bien acordar la aprobación de la nueva denominación «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), con que en lo sucesivo será reconocida a todos los efectos legales como continuadora de la personalidad jurídica reconocida a la hasta ahora denominada «Alava Automovilista», con domicilio en Vitoria (Alava), por lo que seguirá inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), Vitoria (Alava).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», con domicilio en Madrid,

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.846.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, E. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», la ampliación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», con domicilio en La Felguera (Oviedo), en solicitud de autorización para ampliar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», la ampliación de la línea de transporte de energía eléctrica de un circuito a 132 kilovoltios, que enlaza la central térmica de Lada con la de Soto de Ribera, consistiendo la ampliación en dotarla de un segundo conductor en duplex como el anterior y de las mismas características. Los conductores irán soportados por cadenas de aisladores apropiados y los mismos apoyos metálicos instalados en la actualidad, reforzados convenientemente al objeto de lograr la seguridad de la línea en las nuevas condiciones de trabajo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo (calle Marqués de la Vega de Anzo), en solicitud de autorización para ampliación de la subestación de transformación en Pumarín (Gijón), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de Pumarín (Gijón), autorizada su instalación y posterior ampliación por la Dirección General de Industria con fechas 4 de octubre de 1951 y 12 de junio de 1957, respectivamente.

Consistirá la ampliación en la instalación de un parque a 132 KV., tipo intemperie, compuesto de un embarrado a dicha tensión con cinco posiciones de línea, y de un transformador de 30 MVA. de potencia y relación de transformación 132/50/10 KV., quedando prevista la instalación de una segunda unidad transformadora, cuando las necesidades del mercado lo exijan, de 50 MVA. de potencia.

Para la protección de los circuitos a 132 KV. se instalarán tres interruptores automáticos de 5.000 MVA. de capacidad de ruptura.

También se ampliará la parte actual de 50 KV. de la subestación con la instalación de nuevas posiciones de entradas y salidas de líneas a dicha tensión y de una nueva unidad transformadora de 4 MVA. de potencia y relación de transformación 50/23 KV. En los servicios auxiliares de la subestación se instalarán dos transformadores de 200 y 50 KVA. de potencia respectivas y relación de transformación 23.000/380 V. Después de la ampliación objeto de esta autorización, la subestación quedará constituida por los siguientes principales elementos:

Parte a 132 KV.

Un embarrado sencillo con cinco posiciones de línea: Dos de entrada, procedentes de Posada S y Posada N, y tres de salida, una para equipo de medida y dos para transformadores de potencia. Un transformador de 30 MVA. y relación de transformación 132/50/10 KV., quedando la otra salida en previsión para instalar una segunda unidad transformadora cuando las necesidades del mercado lo exijan.

Parte a 50 KV.

Un doble embarrado con 21 posiciones de entrada-salida de líneas: Siete para conexión con transformadores, cuatro de utilización inmediata y tres en reserva; cuatro salidas de líneas más en reserva para futuras necesidades, y las restantes con destino a Correduría 1 y 2, Erco, Camocha, Moreda 1 y 2, Pumarista, Abaño, Villalegre y Gijón Fabril 1 y 2.

Transformadores: Dos de 10.000 KVA. cada uno de potencia y uno de 4.000 KVA. de potencia y relación de transformación 50/23 KV. Batería de condensadores a 50 KV. de 9.000 KV az.

Parte a 23 KV.

Un doble embarrado con 14 posiciones de entrada-salida de línea: Seis para conexión con transformadores de potencia; de ellos tres de entrada procedentes de los secundarios de los transformadores de relación de transformación 50/23 KV., dos para alimentar otros tantos transformadores de 5.000 KVA. cada uno y relación de transformación 23/10 KV.; y la última alimentará dos transformadores de servicios auxiliares de 200 y 50 KVA. de potencia y relación de transformación 23.000/380 V.; ocho salidas de línea a 23 KV. con destino a Laviana, Musel (escalonada a Piedelaro y Villalegre), Universidad Laboral, Purzales, Avilés, Llano 1 y 2 y una en reserva.

Parte a 10 KV.

Un embarrado sencillo alimentado por los secundarios de los transformadores de relación 23/10 KV., con ocho posiciones de salidas de línea con destino a Cabreñas, Grandas-Vegas, Cenero, y las cinco restantes en reserva.

Compensador síncrono de 10.000 KV ar y 10 KV.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas